[redacted]

[redacted]

"2021 año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Saltillo, Coahuila a 19 de NOVIEMBRE de 2021
Asunto. Se remite informe
Oficio No. CSPC/DJ/OF/2852/2021

LIC. GARDENIA ESMERALDA SALINAS MÁRQUEZ
PRIMERA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E. –

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 15 Fracción XIV del reglamento de la [redacted] e Saltillo, remito el oficio **CSPC/DJ/OF/2851/2021** suscrito por la [redacted] dentro del cual se rinde el informe solicitado mediante oficio **PV-2015/2021**, en relación a los hechos atribuidos a elementos adscritos a la [redacted] en el que se hacen constar los antecedentes del asunto reclamados en la queja interpuesta por el quejoso [redacted]

Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

CDHEC COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

El día de hoy 19 de noviembre del año 21 siendo las 14:30 horas se recibió escrito con 19 hojas, al que se acompañan _____ y fue presentado por una persona que dijo llamarse Alejandra Rocha

1565

[redacted]

[redacted]

[redacted]

"2021 año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el covid 19"

[redacted]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO NO: CSPC/DJ/OF/2851 /2021
SALTILLO, COAHUILA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

[redacted]

P R E S E N T E.-

Por este conducto y en virtud a su atento oficio con número **PV-2015/2021**, suscrito por la **LIC. GARDENIA ESMERALDA SALINAS MÁRQUEZ**, en su carácter de **PRIMERA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, dentro del cual hace del conocimiento a esta autoridad la queja **CDHEC/1/2021/354/Q** interpuesta por el [redacted] por presuntas violaciones a derechos humanos hacia su persona, atribuidas a elementos adscritos a la [redacted] mediante el cual requiere a esta autoridad a fin de que se rinda **EL INFORME PORMENORIZADO**, a lo cual me permito rendirlo en los siguientes términos:

A fin de dar contestación puntual y rendir el informe pormenorizado respecto a la violación de derechos que alude el [redacted] y el cual en su queja manifiesto los hechos siguientes:

- *"...El día 04 de octubre llegamos a las puertas de la [redacted] por el [redacted] aproximadamente a las 9:55am con la intención de manifestarnos con pancartas por falta de atención médica para mi pareja. Ambos trabajábamos para el [redacted] pero empezamos a tener faltas al trabajo porque ella sufrió un accidente de trabajo por lo que ella estaba imposibilitada para trabajar y yo tenía que quedarme a cuidarla, por lo que resulta que somos despedidos, por estas faltas a nosotros nos deben conceptos laborales que no nos han pagado con motivo de despido e igualmente no se prestó la debida atención médica a mi pareja a la cual ni siquiera se le dio o se le respeto la debida incapacidad temporal, para efectos laborales entonces fuimos despedidos, sin gozar de esos derechos laborales a la fecha. Por ese nos estábamos manifestando pacíficamente, lo que paso fue que ese día 4 de octubre al estar en las puertas como a los cinco minutos que llegamos es decir como a las 10:00 llegaron [redacted] siendo dos elementos de la unidad y [redacted]nicipal. No nos dijeron nada, solo que por órdenes de sus superiores nos iban a quitar la lona y a quitarnos de achique por orden de su comandante, empiezan a golpearme para llevarme detenido, me arrastran etc, etc,.Tengo los brazos con lesiones, principalmente los brazos pero igual en una rodilla. Nos quitan las lonas, pero antes me detienen a mí y me suben a la unidad antes mencionada al tiempo que a mi pareja y a mi hijo les quitan las lonas hasta los arrastraron, le golpearon el estómago a ambos (para que soltaran la lona) los oficiales hombres y me llevaron detenido a la [redacted] llegamos ahí entre 10:15 y 10:20 am, Me tuvieron en los patios donde tienen las patrullas, sin ingresarme a ninguna celda, mientras yo preguntaba porque me detenían. Me decían que, por una falta administrativa, por alterar el orden público, pero no pudieron probar eso y me dejaron libre como a las 11:40am,.es decir me retuvieron como una hora y veinte minutos, después de lo cual Salí a presentar la queja porque es un abuso que se proceda legalmente porque no nos dejan manifestarnos. Quiero mencionar que tengo un video donde se ve que los [redacted] nos están quitando las lonas, los cuales hare llegar a la brevedad. Agrego que incluso fueron policías hombres quienes tuvieron que tocar a mi pareja, para quitarle la lona, siendo que en todo caso para tratar con mujeres deben actuar [redacted] mujeres, es todo ..."*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

"2021 año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el covid 19"

[redacted]

Previa lectura del escrito de queja, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en las bases de datos, documentos, así como en los registros que obran dentro de esta [redacted] se encontró información correspondiente a los hechos que alude el quejoso de nombre [redacted] consistente en:

Tarjeta Informativa DZC-0115/2021 (Anexo1): De la cual se desprenden los hechos que el día 04 de octubre siendo aproximadamente las 10:10 de la mañana, en las instalaciones de la [redacted] se le informa por parte del personal administrativo que ahí labora a los agentes adscritos a este recinto, los cuales dentro de las funciones de estos son la vigilancia al interior y exterior del recinto a fin de mantener estable el orden público, en su caso la detención de infractores y auxilio a la ciudadanía, estos de nombres [redacted] que en el exterior, exactamente en la entrada de la [redacted] se encontraba un grupo de personas obstruyendo el acceso al mismo tanto a los empleados como a los ciudadanos en general y proliferando palabras altisonantes, motivo por el cual los oficiales, se aproximan al acceso referido entrevistándose con el quejoso que ahí se encontraba y afirmativamente como lo habían reportado, de manera agresiva y retadora se encontraba proliferando palabras altisonantes e impidiendo el acceso tanto a los ciudadanos como al personal que ahí labora, los cuales posteriormente le indican de manera cordial y atenta que podía continuar con su manifiesto pero con respeto hacia las demás personas, sin afectar a terceros y sin decir palabras altisonantes toda vez que en el interior del edificio se encontraban niños y personas de la tercera edad, obteniendo así de este respuesta negativa, agravando aún más su conducta con gritos e insultos de manera más fuerte que él quería hablar con el alcalde y ya únicamente siendo el único del grupo de personas, con tal conducta y negándose a acatar las indicaciones de los oficiales exclamando también que no se quitaría de ahí y le hicieran como quisieran que él podía hacer lo que quisiera porque se estaba manifestando y era su derecho, por lo cual y ante esa negativa se pidió apoyo vía radio a la policía municipal, arribando la unidad [redacted] al lugar para prestar el apoyo correspondiente.

Tarjeta Informativa DZC-0118/2021 (Anexo2): elaborada por los agentes [redacted] quienes manifiestan que a bordo de la unidad [redacted] se les indica vía radio se constituyan a las calle de [redacted] en donde se reportaba a una persona agresiva del sexo masculino alterando el orden y la paz pública, diciendo palabras altisonantes así como impidiendo el acceso al edificio a los ciudadanos y empleados del lugar, por lo que al arribar al lugar se entrevistan con los oficiales que vía radio anteriormente solicitaron el apoyo, los cuales les explican la situación y se procede por parte de los suscritos a tratar nuevamente y mediante comandos verbales convencer de manera amable y respetuosa a la persona que se manifestaba para que cesara con los insultos y gritos y accediera a dejar pasar a las personas que acudían a las instalaciones de la [redacted] indicándole que incluso se podía seguir manifestando en otro lugar si el así lo deseaba donde no afectara a las demás personas; sin embargo el quejoso continuo con su conducta agresiva y negándose en todo momento a moverse continuando con los gritos e insultos exclamando en cita "**YO PUEDO HACER LO QUE YO QUERA PORQUE ME ESTOY MANIFESTANDO**" por lo que a esto se procede a materializar la detención por parte de los elementos, poniéndose el [redacted] más agresivo y hostil y continuando negándose a obedecer órdenes legitimas comunicadas de manera directa consistentes en atender la indicación de abordar la unidad policial por su propio pie, poniendo así resistencia activa en todo momento, mientras una persona del sexo masculino que lo acompañaba grababa la actuación de los agentes, por lo que se da

[redacted]

[redacted]

seguimiento tal y como lo establece **El Protocolo Nacional de Actuación primer Respondiente** y la **Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza** optando los agentes por utilizar un nivel de fuerza superior con la única intención de contener e inmovilizar a la persona que no dejaba de manotear y resistirse a subir por su propio pie a la unidad de policía así como a atender las indicaciones que los elementos le continuaban dando en ese momento, contemplado y fundamentado en los siguientes artículos:

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

V. *Control: la acción que ejercen los integrantes de las instituciones de seguridad sobre una o varias personas para su contención;*

VI. *Detención: la restricción de la libertad de una persona por las instituciones de seguridad, con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente;*

Artículo 4. *El uso de la fuerza se regirá por los principios de:*

I. *Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;*

Artículo 6. *El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera*

I. *Persuasión: cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad;*

II. *Restricción de desplazamiento: determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión;*

III. *Sujeción: utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos;*

IV. *Inmovilización: utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento;*

Artículo 9. *Los mecanismos de reacción en el uso de la fuerza son:*

I. *Controles cooperativos: indicaciones verbales, advertencias o señalización;*

II. *Control mediante contacto: su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices;*

III. *Técnicas de sometimiento o control corporal: su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales*

Artículo 10. *La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, es:*

I. *Resistencia pasiva: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.*

II. *Resistencia activa: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.*

Artículo 11. *Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:*

I. *Presencia de autoridad: es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:*

- ***a)*** *El uso adecuado del uniforme;*
- ***b)*** *El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y*
- ***c)*** *Una actitud diligente.*

II. *Persuasión o disuasión verbal: a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;*

III. *Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;*

Una vez que se logró abordar en la unidad policial al ahora quejoso se procedió con su traslado inmediato a las instalaciones de la [redacted] para ser dictaminado y presentado ante el [redacted] en turno por la Falta Administrativa consistente en **ALTERAR EL ORDEN PUBLICO** contemplada en el **ARTICULO 43, FRACC I** del **REGLAMENTO DE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO**, el cual determinó que la conducta de la persona presentada, no ameritaba el arresto sino solo se le hizo una amonestación verbal, dejándolo así en libertad inmediatamente después de su presentación, conforme a los dispuesto en el Reglamento de bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Saltillo en los artículos siguientes:

..." Artículo 49 bis. Para efectos de este reglamento se considera calificar, al acto administrativo por medio del cual, el personal autorizado para realizarlo y en razón de las circunstancias del caso concreto, aplica o bien atenúa o agrava la sanción administrativa que corresponda.

Artículo 49 bis 1. La Policía Preventiva Municipal deberá vigilar la observancia y el respeto al presente bando, y ante la presencia de una falta o infracción administrativa deberá hacer del conocimiento del Juez Calificador tal circunstancia.

Artículo 49 bis 2. La Policía Preventiva Municipal se abstendrá de detener a persona alguna por las infracciones señaladas en el presente bando, salvo que ocurran las siguientes circunstancias:

I. *Que el Agente adscrito a la [redacted] considere, bajo su más estricta responsabilidad, que es necesaria la presentación ante el [redacted] para evaluar y en su caso sancionar la falta administrativa cometida.*

Con el fin de robustecer lo expuesto en líneas precedentes, me permito anexar la **CALIFICACION DE FALTA ADMINISTRATIVA**, expedida por el [redacted] en turno **(ANEXO 3)**, la cual es reconvención pública o privada, que el mismo hace al infractor, donde se desprende que al momento de calificar la falta y no ameritar el arresto se le otorga al quejoso la libertad inmediata.

En ese orden de ideas se anexa **Dictamen De Integridad Física (Anexo 4),** del cual se desprende que la persona de nombre [redacted] no presentaba lesiones que concuerden con su relato manifestado en el escrito de queja.

Atento a lo anterior, se informa que, si bien es cierto que en fecha 04 de octubre del presente año el [redacted] fue detenido para presentarlo ante el [redacted] en turno por elementos adscritos a la [redacted] dicha detención se llevó a cabo en todo momento con total respeto a sus Derechos Humanos y el ahora quejoso no dejó de ser hostil y agresivo poniendo en todo momento resistencia activa, negándose así a atender las indicaciones de los agentes .

Cabe mencionar que al quejoso lo acompañaban otras dos personas quienes siguieron manifestándose al exterior de las instalaciones de la [redacted] haciendo uso de derecho. Lo anterior a fin de esclarecer que nunca se les coarto su derecho a manifestarse sin embargo el quejoso con su comportamiento pudo haber afectado a terceros al momento de impedir la entrada al edificio.

Es necesario informar también que una de las personas ahí presentes que acompañaba al quejoso comenzó a grabar al momento de la detención, sin embargo no grabó los actos que ejecutaba momentos antes el ahora quejoso, los cuales dieron pie al reporte de apoyo realizado por los elementos en ese momento y los cuales ya fueron anteriormente mencionados.

Es por lo anterior que esta Autoridad considera que los elementos adscritos a esta [redacted] se condujeron con total apego a los principios y [redacted] ando en todo momento los derechos humanos del [redacted]

Sin embargo esta institución se compromete desde este momento, sin prejuzgar sobre la responsabilidad, abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra del [redacted] así como a sus bienes y posesiones **siempre y cuando dicha persona no incurra en alguna falta administrativa o lleve a cabo actos o conductas que la ley contemple como delitos,** solicitando que por su conducto se proponga al **C.** [redacted] la solución de la presente queja por el procedimiento de conciliación en términos de lo dispuesto por el **ARTICULO 118 DE LA LEY DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COAHILA DE ZARAGOZA.**

Solicitando por este conducto sean valorados los elementos de prueba de manera libre y lógica conforme a lo dispuesto por el numeral 117 de **LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** y en caso del que presente asunto llegue a su terminación médiate resolución, solicito emitir un acuerdo de no responsabilidad según el artículo 124 de la ley en cita.

[redacted]

"2021 año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el covid 19"

[redacted]

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

[redacted]

[redacted]

[redacted]